



**INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL
INTERNO E INFORME ADICIONAL (IRCI A)
Consorcio Centro Asociado de la UNED en
Barcelona
Plan de Auditoría 2020
Código AUDInet 2020/640
Intervención Regional de Cataluña**



ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. OBJETIVOS Y ALCANCE.....	3
III. RESULTADOS	4
III.1. RESULTADOS DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO....	4
III.2. RESULTADO DEL INFORME ADICIONAL.....	9
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	19



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional de Cataluña, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del **Consortio Centro Asociado de la UNED en Barcelona**, en adelante el *Centro Asociado* o el *CA*, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2019, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Como resultado de dicho trabajo, con fecha 11 de agosto de 2021, se emitió el correspondiente informe en el que expreso una opinión FAVORABLE CON SALVEDADES.

El presente IRCIA, se emite como resultado del trabajo anteriormente indicado y de acuerdo con la Norma Técnica correspondiente.

Con fecha 18/08/2021 se remitió a los responsables de la entidad auditada el IRCIA provisional que han comunicado que no realizarán alegaciones.



II. OBJETIVOS Y ALCANCE

Como parte de la auditoría indicada en el apartado de introducción y derivado de las pruebas realizadas en el contexto de dicho trabajo, así como, en su caso, de aquellos otros procedimientos que se han considerado necesarios en el marco de la auditoría pública, pueden detectarse debilidades significativas del control interno, otros aspectos relevantes para la mejora de la gestión e incumplimientos de la legalidad.

En el alcance de este trabajo no se pretende identificar, necesariamente, todas las debilidades e incumplimientos legales que puedan existir o todos los defectos, en general, de la gestión económico-financiera y, por tanto, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno o sobre el cumplimiento de la legalidad, ni tratamos de adecuar el alcance de esta auditoría al que correspondería a otros trabajos más específicos como la auditoría operativa y de cumplimiento, el control financiero permanente u otras revisiones de similar naturaleza y objetivos. En el supuesto de realizarse dichos trabajos, sus resultados podrían diferir sustancialmente de las conclusiones alcanzadas en el presente informe.



III. RESULTADOS

III.1. RESULTADOS DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

Inmovilizado

Control interno e inventario de los inmovilizados.

El Centro Asociado ha llevado a cabo una tarea importante de actualización y revisión del inventario gracias a los trabajos contratados con la empresa *Core Solutions*, que ha permitido la coincidencia con los valores reflejados en contabilidad.

Sin embargo, tal y como figura en el apartado “*Consejos*” del informe final de la empresa contratada por el Centro Asociado, todavía existen deficiencias que deben solventarse,

- Bienes pendientes de etiquetar
- La inexistencia de unos procedimientos de gestión de inventario claros para mejorar el control del inventario donde debe aparecer claramente qué tipo de bienes se deben de activar como inversión y cuales por gasto.
- Informar en el fichero de los cambios que se produzcan de ubicación.
- Realizar revisiones periódicas para detectar posibles cambios de ubicación o bajas no informadas.

Fondo bibliográfico

A partir de la *Consulta 32.1-2019 (PGCP)*, para la Administración General del Estado y para las entidades de la Administración Institucional que opten por la aplicación del umbral de activación, se prevén dos escenarios para el tratamiento contable de los fondos bibliográficos. Independientemente de cual se trate, la activación del fondo, cualquier adquisición de material bibliográfico o documental, con independencia de cuál sea su coste se activa con fecha 31 de diciembre.



Durante los trabajos de auditoria se ha detectado que el Consorcio no lleva a cabo la activación el 31/12 de cada año, sino el 01/01 del año siguiente.

Bajas del Inmovilizado intangible y material

En las pruebas dedicadas al inmovilizado, tanto material como intangible, se detectó que el Centro Asociado no cuenta con un procedimiento escrito para dar de baja bienes de ambos tipos, y por tanto con una forma prevista de actuar para estos casos. Frente a esta situación, el Consorcio nos comunica en respuesta a la solicitud de documentación del día 13 de Mayo de 2021 lo siguiente:

“Dentro de la documentación soporte de las siguientes bajas les hemos de informar que hasta el año 2018 no existía un inventario físico de cada bien y por eso en 2019 se ha realizado el proyecto de crear el inventario a través de la empresa CORE Solutions. Estos bienes que solicitan la documentación se incluyen dentro del informe final de proyecto que les hemos adjuntado dentro del primer envío de documentación (TDA) y en la explicación de las bajas está el método seguido. No tenemos más documentación soporte que el propio informe.”

Tesorería y activos líquidos

Pese a reiteradas peticiones, el Centro Asociado no nos ha proporcionado durante los trabajos de auditoría los correspondientes informes comprensivos de las cuentas de las que es titular en el BBVA, con los que poder verificar el tipo de cuenta o las firmas y tipo de firmas autorizadas en las mismas. Si se nos remitió tal informe de la cuenta del Banc Sabadell, donde observamos que la firma sigue siendo indistinta entre Gerente y Directora, lo que debe corregirse sin más demora.

Se mantienen las mismas cuentas bancarias que en los ejercicios 2017 y 2018. Como ya se dijo en informes anteriores, y con la vista puesta en el nuevo programa de contabilidad, es necesario diferenciar contablemente los movimientos de cada cuenta en subcuentas.



En cuanto a la existencia y uso de las **tarjetas de crédito**:

- Se sigue manteniendo una tarjeta que utiliza el Gerente y está vinculada a la cuenta del BBVA *6205.
- Los gastos de la tarjeta de crédito siguen siendo aprobados por la persona que los realiza: el Gerente. Se insiste en la conveniencia de que sean aprobados por la Directora.
- Sigue sin proporcionarse la autorización de la Junta Rectora para la utilización de la tarjeta de crédito por el Gerente, que se remonta al ejercicio 2015, según se desprende de la auditoría de cuentas del ejercicio 2017. En cualquier caso, entendemos que debería eliminarse esta forma de pago, ya que resulta totalmente innecesaria.

Cabe destacar también la **falta de facturas o justificantes** de los gastos para dietas y locomoción en los expedientes remitidos. Preguntado al Consorcio por este hecho, nos remiten al RD 439/2007 por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, evidentemente, nada tiene que ver con que la obligación de acompañar a los expedientes de gasto la documentación justificativa.

Otro punto relevante de esta área es la aplicación del **principio de devengo**. Hasta la pasada auditoría, el Centro Asociado seguía el criterio de caja a la hora de contabilizar los gastos generados en los últimos meses del año, cuyo cobro se producía en los primeros del siguiente. Si bien se ha observado que en la contabilidad de 2019 se procede a la correspondiente periodificación y devengo de gastos en el ejercicio correspondiente, se solicitó una lista que detallase todos los gastos que se encontraban en esta situación para, por un lado, corroborar los datos de la contabilidad y, por otro, confirmar que se cuenta con alguna herramienta de control interno que permita identificar tales gastos, pero no se nos ha remitido.

Finalmente, respecto al **EFE**, se incluyó una salvedad en el Informe de auditoría de cuentas de 2019. Una parte importante de los trabajos del área de tesorería es analizar y corroborar las cifras que se reflejan en cada una de las partidas que



conforman el Estado de Flujos de Efectivo. Para ello, se solicitó, en primer lugar, el cuadro mensual de Tesorería del que se tomaron los datos para la elaboración del estado contable. Se nos indicó que no se disponía de tal cuadro y que el EFE se genera por el programa de contabilidad *SicalWin*, sin más detalle del dónde o cómo obtiene dicho programa las cifras. Por ello, no nos fue posible aplicar los procedimientos de auditoría previstos, ni otros alternativos para obtener evidencia adecuada y suficiente de que la información contenida en el Estado, más allá de los saldos de efectivo y activos líquidos al inicio y al final del periodo, son correctos. Esto constituyó una limitación al alcance de nuestro trabajo.

Gastos de personal

- El Centro Asociado sigue sin disponer de tablas de retribución aprobadas ni de Convenio Colectivo propio. Tampoco sigue el Convenio Colectivo del personal laboral de la UNED. Aplican a este respecto, las normas generales de función pública y la LPGE de cada año (en sus inicios, el Convenio del personal municipal del Ayuntamiento de Terrassa). Esta debilidad ya se puso de manifiesto en los IRCIA de las auditorías de cuentas de 2017 y 2018 y es una cuestión que el CA afirma que sigue en trámites de solventar.
- No existe una normativa interna sobre anticipos y créditos al personal salvo la práctica de que "Los anticipos que se realizan en un año han de devolverse en este mismo año", por lo que sería recomendable establecerla, determinando las cantidades máximas que pueden anticiparse y el plazo máximo de devolución.

Profesores-tutores-coordinadores

- Respecto de la verificación de la coherencia entre la información que figura en el resumen anual de retribuciones de tutores y asignaturas que imparten en el año 2019, y teniendo en cuenta los datos que se desprenden de los documentos de incidencias,



y el plan académico docente (Anexo Tipología de encargos tutoriales) advertimos deficiencias en términos muy similares a los puestos de manifiesto en el IRCIA 2018 (lo que resulta lógico dado que su fecha de emisión tuvo lugar el 30/06/2020, habiendo finalizado el año natural 2019 y los cursos académicos a que se extiende la presente auditoría: 2018-2019 y 2019-2020).

Tomada una muestra de 10 tutores (en torno al 3% del total según resumen anual de 2019, 332 tutores),

Respecto a cinco, para los que no se reflejan incidencias, la situación es correcta.

En cuatro de los cinco restantes, afectados por incidencias, advertimos las siguientes deficiencias (referencias a siglas de apellidos y nombre):

- LR, N: Tal como ocurría en la pasada auditoría no queda claro qué procede hacer con las incidencias (sumarlas, restarlas o no tenerlas en cuenta porque ya se han considerado en el resumen anual), por lo que no se puede verificar la correspondencia entre los datos de ambas fuentes (resumen y anexo V).
- HG, M: Reiteramos la deficiencia del punto anterior. De la mera observancia de los datos de incidencias, no pueden obtenerse las cantidades satisfechas por el CA a esta tutora.
- PL, J: En este caso, podemos hallar la conciliación sumando el importe de la incidencia (aunque en otros supuestos, hubiera que deducirlas o no considerarlos, sin comentario aclaratorio alguno).
- RE, C: No figura en el listado de tutores y encargos para el curso 2019-2020 y, sin embargo, sí que imparte asignaturas, deduciéndose su colaboración únicamente de los registros de incidencias.

En definitiva, se observa que las incidencias, que parece que por su naturaleza deberían resultar excepcionales, no son situaciones aisladas, sino que se producen de forma muy frecuente afectando a un número importante de tutores cada mes. Estas incidencias modifican la previsión que figura en el DVT, ("contrato" que vincula a los tutores con el centro para curso académico, en el que constan las asignaturas



a impartir por cada tutor). Si la planificación es correcta, ese DVT tiene en cuenta el nº de asignaturas y las horas asignadas a cada tutor, a efectos de poder aplicar los límites establecidos en la normativa. Su constante modificación, puede dificultar el seguimiento de la situación de cada tutor respecto de estos límites.

- En lo que respecta a tutores master/prácticum (tutoras PF, C y CM, GL) no figuran en los resúmenes mensuales de retribuciones y las retribuciones que para ellas nos indican (200 euros y 2.300 euros) no se corresponden con ninguna de las cifras y conceptos en el desglose de las operaciones del subgrupo 55.

III.2. RESULTADO DEL INFORME ADICIONAL

Inmovilizado

- El Centro Asociado no ha respetado la estructura de la Memoria prevista en la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la IGAE, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

En lo que se refiere a los Notas 4 y 5 de Inmovilizado material e intangible:

- o No se respeta la estructura de una nota para cada tipo de inmovilizado (la 4 para el Material, la 5 para el intangible), mezclando ambos tipos en una sola Nota.
- o No se incluyen los porcentajes de amortización o comentario alguno sobre el resultado de los test de deterioro realizados en dicha nota, solo para el inmovilizado material en la Nota 3.
- o Tampoco se incluye referencia alguna a los bienes en cesión (sede en Barcelona) que figuran en el balance, siendo además ésta la partida más grande.



La nota 6 no incluye los ingresos que percibe el Centro Asociado con origen en cada uno de los Ayuntamientos.

No se incluye la Nota 9 de Indicadores financieros y patrimoniales.

Este incumplimiento se trató en nuestro informe de auditoría de cuentas como una salvedad.

- No hay cálculo del deterioro y, en consecuencia, no se han contabilizado pérdidas por deterioro.

Deudores

- El CA no tiene una política definida para la evaluación de las provisiones necesarias para afrontar los créditos incobrables y de dudoso cobro. Algunas deudas se remontan a 2015-2016.

Gastos de Personal

- El incremento de retribuciones brutas de 2018 a 2019 se situó en el 4,69%, superando el límite del 2,45%, previsto en RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, si el PIB igualaba el 2,4%. Aun excluyendo las retribuciones correspondientes a la trabajadora -GHB- que trabajó discontinuamente en 2018 y 2019 y las dietas y gastos de locomoción (1.700 €) vinculados a los trabajos adicionales por encargo de la UNED Central, el incremento se situaría en el 3,49%.
- De la comparación de las relaciones de personal a 31/12 de 2018 y 2019 constatamos,
 - o La baja de CBH.
 - o MCF aparece calificada en 2019 de Temporal.



Cruzando ambos listados con los resúmenes de nóminas se observa que CBH se ha mantenido a lo largo de 2019 y aparece una tercera persona, GHB, que ya aparecía en 2018. Las 3 empleadas figuran en esos resúmenes como personal eventual.

Las resoluciones de contratación para CBH y GHB aluden, como ya sucediera en 2018 a la necesidad urgente por ser el punto de información un servicio esencial y ambas fueron dadas de baja el 31/12, como aparece en las liquidaciones de sus contratos, de manera que se mantiene el mismo esquema de personas y altas y bajas de la auditoría pasada.

Ambas empleadas percibieron una indemnización por el despido. CBH 827,86 € y GHB 200,95 €

- Se recomienda nuevamente, como ya se hizo en los Informes Adicionales de las auditorías de los ejercicios precedentes la elaboración previa de los correspondientes documentos u órdenes de comisión de servicios. En las alegaciones al IRCIA del 2017 el CA indicó que estaba elaborando ese documento.
- La directora sigue en nombrada en funciones desde octubre de 2016.
- Se comprueba, como ya se puso de manifiesto en nuestro anterior IRCIA que el Centro Asociado no ha usado la (420) para recoger la cuota patronal, contabilizando en la (476) tanto la cuota patronal, como la cuota obrera. En 2019 el importe incorrectamente contabilizado asciende a 18.504,48 €.
- Durante las comprobaciones para cuadrar las nóminas de los PAS con la contabilidad se detectó la falta de uso de la cuenta 642 en los libros diario y mayor, utilizándose en su lugar la cuenta 640 para todos los gastos del subgrupo.



Profesores-tutores-coordinadores

Respecto del cumplimiento de límites de 3 asignaturas anuales o equivalentes:

- Del listado de encargos del curso 2019-2020, y teniendo en consideración los documentos de incidencias remitidos por el CA, se desprende una relación de tutores que incumple el límite máximo de 3 asignaturas anuales o equivalentes, sin perjuicio de que otros pudieran incumplirlo si se producen adiciones conforme a los documentos de incidencias. Son los siguientes, que representan un 1,65% del total de tutores (teniendo en cuenta el total de 242 tutores que se hacen constar en el documento) para el curso referido,

Tutores (siglas de apellidos y nombre)	Asignaturas impartidas Curso 2019-2020
AD, RA	4
AF, I	4
AB, I	3,5
CP, A	3,5
FM, F	4
GS, B	3,5
MR, R	4,5
ML, M	3,5
PN, A	3,5
PB, M	4
PF, E	3,5
PL, J	4
RG, K	3,5
SB, MM	3,5
SB, M	3,5
VC, M	3,5



- Constatamos que el 66,66% de los tutores que incumplía este límite en la pasada auditoría –en el curso 2017-2018, en el 2018-2019 o en ambos-, respecto de la muestra que se seleccionó entonces, persisten en esa situación para el curso 2019-2020. En particular:

NOMBRE TUTOR (siglas apellidos y nombre)	Nº asignaturas impartidas por curso académico			¿Carga lectiva máxima de 3 asignaturas anuales (o equivalentes)?		
	CURSO 2017-2018	CURSO 2018-2019	CURSO 2019-2020	CURSO 2017-2018	CURSO 2018-2019	CURSO 2019-2020
CL, JC	3,5	3,5	4	NO	NO	NO
CM, GL	1,5	3,25	2	SÍ	NO	SÍ
MH, C	4	4	5	NO	NO	NO
PB, E	3,5	3	3	NO	SÍ	SÍ
RG, S	3	3,5	2	SÍ	NO	SÍ
RV, F	4	4	3,5	NO	NO	NO
RC, F	3,5	2,5	3,5	NO	SÍ	NO
SB, JL	4,25	5	3,5	NO	NO	NO
VA, C	4	4	3,5	NO	NO	NO

A esta cuestión se ha aludido en un párrafo del apartado “Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios” de nuestro informe de auditoría de cuentas.

Verificación del cumplimiento de la limitación del límite de las 75 h anuales para los que desempeñen algún cargo en el Sector Público.

En coherencia con auditorías precedentes, para verificar si se produce superación del límite de 75h/anuales, previsto en el artículo 4.4 del Estatuto del Profesor Tutor de la UNED, por algún profesor tutor que desempeñe un cargo en el Sector Público, calculamos las horas imputables al año natural 2019, y no las correspondientes a cursos



académicos, atendiendo al tenor literal de la normativa que hace referencia a 75 h anuales.

Efectuamos las verificaciones tomando como fuente el resumen anual de retribuciones de 2019 remitido por el CA (que afecta a los cursos 2018-2019 y 2019-2020), sin considerar (incluir/excluir) las incidencias, pues del resumen se infiere que se integran en el mismo. Seleccionamos una muestra del 8,32% (27/332) del resumen anual de retribuciones, empleando como criterio la percepción de mayores retribuciones, aunque excluyendo las retribuciones por coordinación, pues no son tutorías estrictamente y no constan como encargo en el anexo V con un nº imputable de horas.

Del examen de los documentos de situación laboral remitidos por el CA, respecto de los tutores de la muestra, concluimos que el 14,81 % de la muestra podría incurrir en situación de incompatibilidad al superar el límite de las 75 h.

Apellidos y Nombre (SIGLAS)	Sector Pbc: SI/NO	Detalle situación laboral	Horas impartidas 2019
MH, C	SÍ	Empleada SP en Admon. distinta	83,5
PF, E	SÍ	Personal docente e investigador en otra universidad Pública a tiempo completo	80
AF, I	SÍ	Empleado SP en Admon. distinta	76
RV, F	SÍ	Empleado SP en Admon. distinta	79,5

A esta cuestión se ha aludido en un párrafo del apartado “Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios” de nuestro informe de auditoría de cuentas.

Los coordinadores, en unos casos son PAS y en otros reciben tratamiento similar a los tutores.



En el primero de los casos, según el CA se desempeñan funciones de coordinación junto con otras distintas de administración y servicios. En el segundo, el tratamiento de tutores se otorga a aquellos que imparten tutorías simultáneamente a la función de coordinación, o que desempeñan en exclusiva la esta última.

Concurrencia de proceso selectivo:

Respecto del proceso de selección, recordamos las observaciones expuestas en el IRCIA 2018 (habida cuenta de que por la fecha de emisión del IRCIA, los cursos objeto de la presente auditoría ya habían finalizado):

Pese a manifestar el CA que sigue un proceso análogo (en exigencia de requisitos) al de concesión de la Venia Docendi, no se deja constancia o no se nos ha proporcionado. Únicamente se nos traslada un listado en el que figuran todos los tutores adscritos al centro en el curso en cuestión, la fecha desde la que se encuentran adscritos y su situación, "suplente o con Venia".

Posesión de Venia Docendi o encontrarse en situación de suplencia (cumpliendo requisitos para ello).

- El porcentaje de tutores sustitutos (sin Venia), excluyendo a los que imparten CUID y senior al no exigirse para estos, excede significativamente del límite del 10%, superando el 50% - 51,05 %, para el curso 2018-2019 y 51,43% para el curso 2019-2020. Ya advertimos esta situación en el IRCIA 2018, con un porcentaje para el curso 2017-2018 del 53,73%.

A esta cuestión se ha aludido en un párrafo del apartado "Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios" de nuestro informe de auditoría de cuentas.

- En cuanto al límite que marca el artículo 40.1 del ROFCA respecto a los tutores suplentes, se ha constatado que el requisito se incumple para el 48,36% en el curso 2018-2019 y en el 61,11% para el curso 2019-2020 (habiéndose incumplido también en el curso 2017-2018 en el 56,93%).



- En la AC de 2018 dejamos constancia de que el CA no solicita expresamente la celebración de exámenes para la Concesión de las Venias.

En lo que respecta a la verificación del **correcto registro contable de las transferencias finalistas percibidas de la UNED**, se advierte una secuencia de asientos que difiere de la establecida al efecto en la Resolución rectoral, que incluye las instrucciones para la aplicación de la Resolución de la IGAE de adaptación del PGCP a los CA de la UNED.

Aunque con el registro contable empleado por el CA el efecto neto es cero, pues las cuentas activadas se cancelan en el mismo ejercicio por el importe correspondiente, existe riesgo de que la complejidad de la sistemática contable empleada implique errores u omisiones. Sin ir más lejos, en la prueba de conciliación de la baja de la cuenta 550 con su contrapartida correspondiente (que es 750, en lugar de 571, como procedería conforme a las instrucciones), se advierte la omisión de un asiento en el libro mayor, aunque, en este caso, su importe es inmaterial a efectos del informe de AC.

Por otra parte, con el fin de comprobar que todos los **pagos efectuados a tutores deriven de acuerdos tomados por órgano competente**, solicitamos el decreto de gerencia donde se apruebe la retribución a percibir por las jornadas celebradas por la entidad, manifestando el CA que *No existen importes prefijados, se acuerdan según ponente*.

Finalmente, **la Memoria que acompaña a las cuentas anuales**, en lo que a esta área respecta, debe ser completada con la información acerca del régimen jurídico aplicable a la actividad docente (principal del centro asociado).

Gastos de gestión Ordinaria

- Se han detectado varias incidencias en la utilización de las distintas cuentas del subgrupo 62 y 64 del PGCP.



- Se siguen incluyendo en la 629 gastos que deberían haberse contabilizado en las cuentas 623, 625, 626 y 628.
 - En la 640 se mezcla lo que antes iba a la 644 (la seguridad social)
 - Los movimientos de la 669 deberían ir a la 626.
- El Centro Asociado hace uso gratuito de distintos espacios cedidos por Ayuntamientos: Canet de Mar, Montmeló, Cornellà de Llobregat, Sant Boi de Llobregat y Santa Coloma de Gramenet. La cesión de estos espacios se pacta por períodos anuales, por lo que el CA no debe contabilizar ningún activo sino reconocer un gasto por naturaleza (en la cuenta 621) y un ingreso por subvención en la cuenta de resultados (cuenta 751). La operación anteriormente descrita no se realiza lo que supuso un impacto neto en las partidas de gastos e ingresos de la cuenta del resultado económico patrimonial de 101.288€ (dato calculado por el propio Centro Asociado en base al coste de un aula de la Universidad de Barcelona), superior a los 39.290€ de la materialidad. Este incumplimiento se trató en nuestro informe de auditoría de cuentas como una salvedad.
- Hemos constatado el incumplimiento generalizado de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, en lo referido a la solicitud de, al menos, tres presupuestos para la realización de cualquier gasto, o la justificación de la imposibilidad de su obtención, bajo las condiciones que impone la propia Instrucción.

Perfil del contratante

El CA publica alguna información contractual en su web...

<https://www.unedbarcelona.es/quienes-somos/transparencia/perfil-del-contratante/contractes/?lang=es>

Sin embargo, en la Plataforma de contratación del Sector Público, sólo aparece información relativa a un contrato licitado en 2021. Nada respecto a contratos menores.



<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=SoupjAbQkKQSugstABGr5A%3D%3D>

Hechos posteriores al cierre

En nuestro informe de auditoría de cuentas, se ha recogido una salvedad por la falta de un párrafo en la Nota 12 de la Memoria respecto al impacto que la COVID-19 haya podido ocasionar en la Información financiera,

1. La COVID-19 ha generado múltiples efectos en la información financiera cerrada al 31 de diciembre de 2019 que según la mayoría de los pronunciamientos nacionales e internacionales se puede clasificar como hecho posterior de tipo II. Es decir, aquellos que al cierre del ejercicio pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo y que por lo tanto no supondrán un ajuste en las cuentas anuales. No obstante, cuando los hechos sean de tal importancia que si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, se deberá incluir en la memoria información respecto a la naturaleza del hecho posterior conjuntamente con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación.
2. Hay que tener en cuenta que se han auditado las cuentas del ejercicio 2019 en 2021, de manera que el Centro Asociado debería de poder concretar con precisión el efecto que la pandemia de la COVID-19 haya podido ocasionar en sus cuentas, así como proporcionar información suficiente para evaluarlo desde esta Intervención. Ninguna de las dos situaciones se produce a cierre de la auditoría.



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con los resultados obtenidos de las comprobaciones realizadas, se formulan las siguientes conclusiones y recomendaciones: La valoración de las situaciones que, en su caso, precisarán de Plan de Acción se realizará en el Informe Definitivo, tras el análisis de la alegaciones presentadas.

Control Interno

Inmovilizado

Control interno e inventario de los inmovilizados.

El Centro Asociado ha llevado a cabo una tarea importante de actualización y revisión del inventario. Sin embargo, todavía existen deficiencias que deben solventarse: bienes pendientes de etiquetar, inexistencia de unos procedimientos de gestión de inventario claros, Informar en el fichero de los cambios que se produzcan de ubicación, Realizar revisiones periódicas para detectar posibles cambios de ubicación o bajas no informadas.

Fondo bibliográfico

Durante los trabajos de auditoria se ha detectado que el Consorcio no lleva a cabo la activación el 31/12 de cada año, sino el 01/01 del año siguiente.

Bajas del Inmovilizado intangible y material

En las pruebas dedicadas al inmovilizado, tanto material como intangible, se detectó que el Centro Asociado no cuenta con un procedimiento escrito para dar de baja bienes de ambos tipos, y por tanto con una forma prevista de actuar para estos casos. Recomendamos que se elabore un procedimiento para dar las bajas que contenga,

- La documentación justificativa de la autorización de la venta, baja o retiro por el responsable.



- La constatación de que se han cumplido las condiciones establecidas si hay un contrato y su correcta contabilización, dando de baja tanto el coste como la amortización acumulada, y el beneficio o pérdida obtenida.

Tesorería y activos líquidos

El Centro Asociado no nos ha proporcionado durante los trabajos de auditoría los correspondientes informes comprensivos de las cuentas de las que es titular en el BBVA. En la cuenta del Banc Sabadell, observamos que la firma sigue siendo indistinta entre Gerente y Directora, lo que debe corregirse sin más demora, para asegurar que las autorizaciones de utilización de las cuentas sean siempre mancomunadas.

Es necesario diferenciar contablemente los movimientos de cada cuenta en subcuentas.

En cuanto a la existencia y uso de **tarjetas de crédito** debería eliminarse esta forma de pago, ya que resulta totalmente innecesaria.

En los expedientes Destacar de los gastos para dietas y locomoción en los expedientes remitidos **faltan las facturas o justificantes**.

No se nos ha proporcionado una lista de todos los gastos potencialmente periodificables.

Finalmente, respecto al **EFE**, se incluyó una salvedad por limitación al alcance en el Informe de auditoría de cuentas de 2019 ya que se nos indicó que no se disponía de información sobre el origen y composición de las partidas que lo componen más allá de los saldos de efectivo y activos líquidos al inicio y al final del periodo.

Gastos de personal



- El Centro Asociado sigue sin disponer de tablas de retribución aprobadas ni de Convenio Colectivo propio. Tampoco sigue el Convenio Colectivo del personal laboral de la UNED. Aplican a este respecto, las normas generales de función pública y la LPGE de cada año. Esta debilidad ya se puso de manifiesto en los IRCIA de las auditorías de cuentas de 2017 y 2018 y es una cuestión que el CA afirma que sigue en trámites de solventar.
- No existe una normativa interna sobre anticipos y créditos al personal por lo que sería recomendable establecerla, determinando las cantidades máximas que pueden anticiparse y el plazo máximo de devolución.

Profesores-tutores-coordinadores

- Respecto de la verificación de la coherencia entre la información que figura en el resumen anual de retribuciones de tutores y asignaturas que imparten en el año 2019, y teniendo en cuenta los datos que se desprenden de los documentos de incidencias, y el plan académico docente (Anexo Tipología de encargos tutoriales) advertimos deficiencias en términos muy similares a los puestos de manifiesto en el IRCIA 2018. Se observa que las incidencias, se producen de forma muy frecuente afectando a un número importante de tutores cada mes, por lo que consideramos que constituye una deficiencia de control interno a corregir.
- Los tutoras master/prácticum no figuran en los resúmenes mensuales de retribuciones y las retribuciones que para ellas indican no se corresponden con ninguna de las cifras y conceptos en el desglose de las operaciones del subgrupo 55.



Cumplimiento de la legalidad

Inmovilizado

- El Centro Asociado no ha respetado la estructura de la Memoria prevista en la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la IGAE, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Este incumplimiento se trató en nuestro informe de auditoría de cuentas como una salvedad.
- No hay cálculo del deterioro y, en consecuencia, no se han contabilizado pérdidas por deterioro. Esto supone un incumplimiento del apartado 6 de la 2ª Norma de reconocimiento y valoración de la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la IGAE, citada antes.

Deudores

- El CA no tiene una política definida para la evaluación de las provisiones necesarias para afrontar los créditos incobrables y de dudoso cobro. Se debe establecer un sistema para provisionar la falta de pago por parte de los Ayuntamientos. Algunas deudas se remontan a 2015-2016. Esto supone un incumplimiento del apartado 5 de la 4ª Norma de reconocimiento y valoración de la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la IGAE.

Gastos de Personal

- El incremento de retribuciones brutas de 2018 a 2019 se situó en el 4,69%, superando el límite del 2,45%, previsto en RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, si el PIB igualaba el 2,4%. Aun excluyendo las retribuciones correspondientes a la trabajadora -GHB- que trabajó discontinuamente en 2018 y 2019 y las dietas y gastos de locomoción (1.700 €) vinculados a los trabajos adicionales por encargo de la UNED Central, el incremento se situaría en el 3,49%.



Al igual que el año pasado, se soslaya en las contrataciones temporales realizadas el cumplimiento de la normativa aplicable y la aplicación de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad aludiendo, nuevamente, a la extrema y urgente necesidad de cubrir dichos puestos durante 2019.

Debe recordarse, como ya se hizo en el IRCIA 2018, que según lo dispuesto en el apartado 6 de la Disposición adicional trigésima primera, *Contratación de personal de los consorcios del sector público*, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018,

No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

.. En los consorcios señalados en el apartado Uno con participación mayoritaria del sector público estatal, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en el apartado Uno, informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública.

Asimismo, la contratación temporal en los citados consorcios además de las condiciones establecidas en el apartado Uno de esta disposición, requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública. A los efectos de obtener la mencionada autorización, en el primer semestre del año el órgano competente del Departamento o entidad de adscripción del Consorcio deberá remitir una relación de las necesidades de contratación temporal previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posteriormente autorización para aquellas contrataciones cuya necesidad se plantee en el curso del ejercicio.

Por la Secretaría de Estado de Función Pública se podrán establecer bases o criterios de actuación comunes en los procesos selectivos, con el fin de hacer efectiva la aplicación de los principios de libre concurrencia, igualdad, publicidad, mérito y capacidad, así como la implantación del procedimiento electrónico.

Los consorcios deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.



No se han solicitado las autorizaciones indicadas y, en consecuencia, la contratación es irregular.

- Se recomienda nuevamente, como ya se hizo en los Informes Adicionales de las auditorías de los ejercicios precedentes la elaboración de los correspondientes documentos u órdenes de comisión de servicios en los que, con carácter previo, quede constancia de las causas o motivos que dan lugar a la necesidad de desplazamiento, alojamiento y/o manutención, así como los datos básicos que permitan dejar claramente definidas las condiciones en las que se van a efectuar (trayecto, fechas y horas de inicio y salida, nº de personas que se desplaza, etc).

En las alegaciones al IRCIA del 2017 el CA indicó que estaba elaborando ese documento.

- La directora sigue en nombrada en funciones desde octubre de 2016, lo que incumple el ROFCA del CA.

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oída la Junta Rectora del Consorcio. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.

2. Excepcionalmente y de acuerdo con la Junta Rectora, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, la Junta Rectora decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.

- En la adaptación del PGCP para Centros Asociados, la Cuenta 476. Organismos de Previsión Social, acreedores debe recoger las "Cantidades retenidas a los trabajadores, o en su caso satisfechas por éstos al centro asociado, y que en un



momento posterior han de ser entregadas a dichos Organismos de Previsión Social", es decir, tan sólo cuota obrera y es la Cuenta 420 la que recoge la cuota patronal (ya que ésta tiene su origen en la antigua Cuenta 400, cuenta presupuestaria que recogía el gasto de la seguridad social a cargo del Centro Asociado).

Se comprueba, como ya se puso de manifiesto en nuestro anterior IRCIA que el Centro Asociado no ha usado la (420) para recoger la cuota patronal, contabilizando en la (476) tanto la cuota patronal, como la cuota obrera. En 2019 el importe incorrectamente contabilizado asciende a 18.504,48 €

- La cuenta 640 se utiliza para contabilizar todos los gastos del subgrupo.

Profesores-tutores-coordinadores

Respecto del cumplimiento de límites de 3 asignaturas anuales o equivalentes:

- El 1,65% del total de tutores incumplía el límite máximo de 3 asignaturas anuales o equivalentes, sin perjuicio de que otros pudieran incumplirlo si se producen adiciones conforme a los documentos de incidencias para el curso referido,
- El 66,66% de los tutores que incumplía este límite en la pasada auditoría –en el curso 2017-2018, en el 2018-2019 o en ambos-, respecto de la muestra que se seleccionó entonces, persisten en esa situación para el curso 2019-2020.

A esta cuestión se ha aludido en un párrafo del apartado “Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios” de nuestro informe de auditoría de cuentas.

Verificación del cumplimiento de la limitación del límite de las 75 h anuales para los que desempeñen algún cargo en el Sector Público,

Del examen de los documentos de situación laboral remitidos por el CA, respecto de los tutores de la muestra, concluimos que el 14,81 % de la muestra podría incurrir en situación de incompatibilidad al superar el límite de las 75 horas/año.

A esta cuestión se ha aludido en un párrafo del apartado “Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios” de nuestro informe de auditoría de cuentas.



De acuerdo con la normativa vigente, artículo 33 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cuando se superen individualmente el máximo de setenta y cinco horas al año, el CA deberá requerir al tutor la declaración de compatibilidad prevista en la Ley 39/1984.

Los coordinadores, en unos son PAS y en otros reciben tratamiento similar a los tutores.

En el primero de los casos, según el CA se desempeñan funciones de coordinación junto con otras distintas de administración y servicios. En el segundo, el tratamiento de tutores se otorga a aquellos que imparten tutorías simultáneamente a la función de coordinación, o que desempeñan en exclusiva la esta última.

La figura de la coordinación se encuentra regulada en el ROFCA del CA. Según el apartado 1 del artículo 34,

Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado.

Y en el apartado 2 de dicho artículo se dispone que,

Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Consorcio, el complemento económico que fije la Junta Rectora.

A nuestro juicio, la coordinación debe encuadrarse en el ámbito estrictamente académico, no laboral, con las consecuencias jurídicas y contables que ello implica: DVT y no contrato de trabajo, retribuciones máximas según decreto de gerencia, en lugar de las que correspondan por contrato, registro contable en la cuenta de 623, en lugar de en la 640, etc.

Por ello, consideramos conveniente que el CA eleve una consulta a la UNED, como órgano de coordinación de los CA, a efectos de que clarifique el tratamiento que debe otorgarse a los coordinadores y determine la procedencia o improcedencia del tratamiento como PAS, en los casos en los que se viene aplicando este criterio.



Concurrencia de proceso selectivo:

Respecto del proceso de selección, en el IRCIA 2018 ya señalamos que *Pese a manifestar el CA que sigue un proceso análogo (en exigencia de requisitos) al de concesión de la Venia Docendi, no se deja constancia o no se nos ha proporcionado. Únicamente se nos traslada un listado en el que figuran todos los tutores adscritos al centro en el curso en cuestión, la fecha desde la que se encuentran adscritos y su situación, "suplente o con Venia".*

Posesión de Venia Docendi o encontrarse en situación de suplencia (cumpliendo requisitos para ello).

- El porcentaje de tutores sustitutos (sin Venia), excluyendo a los que imparten CUID y senior al no exigirse para estos, excede significativamente del límite del 10% previsto en el art. 43.4 del ROFCA-Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados-, superando el 50% - 51,05 %, para el curso 2018-2019 y 51,43% para el curso 2019-2020. Ya advertimos esta situación en el IRCIA 2018, con un porcentaje para el curso 2017-2018 del 53,73%.

A esta cuestión se ha aludido en un párrafo del apartado "Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios" de nuestro informe de auditoría de cuentas.

- En cuanto al límite que marca el artículo 40.1 del ROFCA respecto a los tutores suplentes (máximo dos años -3 años si es una asignatura de nueva implantación-), se ha constatado que el requisito se incumple para el 48,36% en el curso 2018-2019 y en el 61,11% para el curso 2019-2020 (habiéndose incumplido también en el curso 2017-2018 en el 56,93%).
- En la AC de 2018 dejamos constancia de que el CA no solicita expresamente la celebración de exámenes para la Concesión de las Venias.

En lo que respecta a la verificación del correcto registro contable de las transferencias finalistas percibidas de la UNED, se advierte una secuencia de



asientos que difiere de la establecida al efecto en la Resolución rectoral, que incluye las instrucciones para la aplicación de la Resolución de la IGAE de adaptación del PGCP a los CA de la UNED. El tratamiento contable que la normativa prevé es el siguiente:

2. Transferencias recibidas de la UNED, respecto a las que el centro asociado actúa como mero intermediario

Las entradas y salidas de fondos desde la UNED a un fin concreto sin que el centro asociado tenga capacidad de decisión (tanto la designación del tutor como el importe a satisfacerle son decisión ajena del Centro) ni asuma ningún riesgo (no paga a los tutores hasta el momento en que recibe el dinero de la UNED) se registrarán en una cuenta del grupo 55 (la 550 no está prevista en la adaptación al plan de los centros asociados, pero podría usarse). Ejemplos: Centros Penitenciarios, Tutores Máster, personal en Pruebas Presenciales, Coordinación Externa del CUID, Tutor Apoyo en Red.

- Al recibir los fondos de la UNED:		
	x	
(57x) Efectivo y activos líquidos equivalentes	a	(550) Cuentas corrientes no bancarias
	x	
- Al pagar a los tutores:		
(550) Cuentas corrientes no bancarias	a	(57x) Efectivo y activos líquidos equivalentes
		(4751) H.P. acreedor por retenciones practicadas
	x	
- Al pagar a H.P. acreedora por el IRPF retenido a los tutores:		
	x	
(4751) H.P. acreedor por retenciones	a	(57x) __ Efectivo y activos líquidos equivalentes
	x	

Aunque con el registro contable empleado por el CA el efecto neto es cero, existe riesgo de que la complejidad de la sistemática contable empleada implique errores u omisiones.



Por otra parte, con el fin de comprobar que todos los **pagos efectuados a tutores deriven de acuerdos tomados por órgano competente**, solicitamos el decreto de gerencia donde se apruebe la retribución a percibir por las jornadas celebradas por la entidad, manifestando el CA que *No existen importes prefijados, se acuerdan según ponente*.

Debemos recordar a estos efectos lo establecido en el artículo 45 del ROFCAC, *El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por la Junta Rectora*.

Finalmente, **la Memoria que acompaña a las cuentas anuales**, en lo que a esta área respecta, debe ser completada con la información acerca del régimen jurídico aplicable a la actividad docente (principal del centro asociado): referencia a la figura del profesor tutor y su naturaleza, el régimen jurídico aplicable al mismo (acceso a la función tutorial, límites...), retribuciones: financiación específica y no específica... , atendiendo a las normas sobre el contenido de la memoria que establece la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la IGAE, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Gastos de gestión Ordinaria

- Se han detectado varias incidencias en la utilización de las distintas cuentas del subgrupo 62 y 64 del PGCP.
- El Centro Asociado hace uso gratuito de distintos espacios cedidos por Ayuntamientos. La cesión de estos espacios se pacta por períodos anuales, por lo que el CA no debe contabilizar ningún activo sino reconocer un gasto por naturaleza (en la cuenta 621) y un ingreso por subvención en la cuenta de resultados (cuenta 751). La operación anteriormente descrita no se realiza lo que supuso un impacto



neto en las partidas de gastos e ingresos de la cuenta del resultado económico patrimonial de 101.288€ superior a la materialidad calculada. Este incumplimiento de la norma de reconocimiento y valoración n.º 11 incluida en la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la IGAE, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se trató en nuestro informe de auditoría de cuentas como una salvedad.

- Hemos constatado el incumplimiento generalizado de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, en lo referido a la solicitud de, al menos, tres presupuestos para la realización de cualquier gasto, o la justificación de la imposibilidad de su obtención, bajo las condiciones que impone la propia Instrucción.

Perfil del contratante

El CA publica alguna información contractual en su web, pero sin embargo, en la Plataforma de contratación del Sector Público, sólo aparece información relativa a un contrato licitado en 2021 y nada respecto a contratos menores.

Se incumple lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 347 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público que establece que *los perfiles de contratante de los órganos de contratación de todas las entidades del sector público estatal deberán alojarse de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, gestionándose y difundiéndose exclusivamente a través de la misma. En las páginas web institucionales de estos órganos se incluirá un enlace a su perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

Hechos posteriores al cierre

En nuestro informe de auditoría de cuentas, se ha recogido una salvedad por la falta de un párrafo en la Nota 12 de la Memoria respecto al impacto que la COVID-19 haya podido ocasionar en la Información financiera.



El presente informe ha sido firmado electrónicamente por Víctor Turiel López, Interventor Regional y Delegado Especial de Economía y Hacienda de Cataluña, y por Alfonso Leirachá Franco, Interventor-Auditor Regional según se refleja en la validación que consta en el margen izquierdo de cada página.

El presente informe puede contener información sensible o de carácter reservado y le ha sido remitido por la Intervención General de la Administración del Estado por ser usted uno de los destinatarios legales del mismo conforme a lo previsto en el Título VI de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y su normativa de desarrollo. Fuera de estos supuestos la Intervención General de la Administración del Estado está sometida por ley al deber de confidencialidad y secreto en relación con su contenido, por lo que queda usted responsable de su tratamiento y difusión, la cual deberá respetar en todo caso la normativa de protección de datos y demás que pudiera resultar de aplicación.